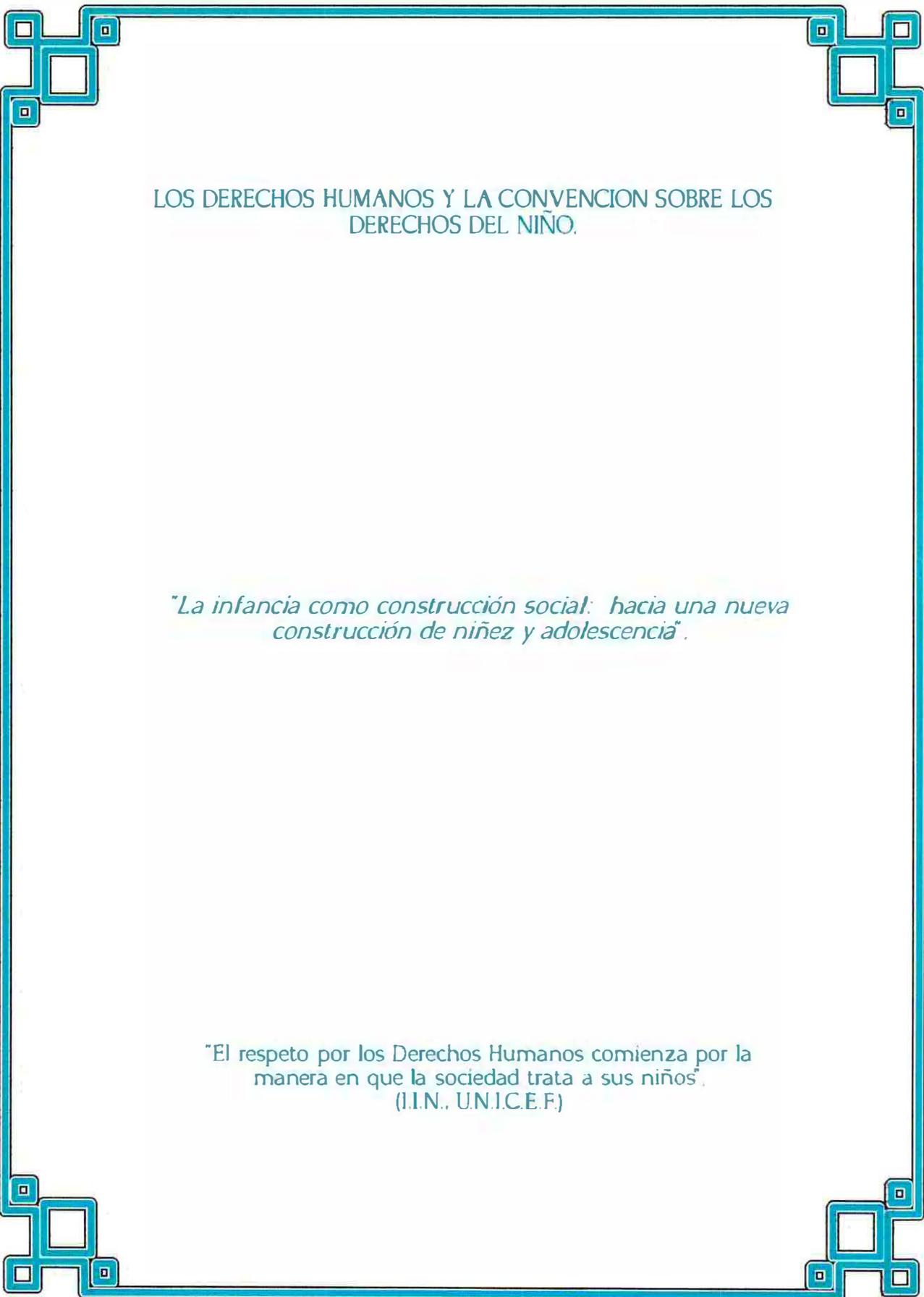


UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**La infancia como construcción social :
hacia una nueva construcción de niñez y adolescencia**

Ethel Ferré
Tutor: Socorro García

1999



LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVENCION SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO.

*"La infancia como construcción social: hacia una nueva
construcción de niñez y adolescencia".*

"El respeto por los Derechos Humanos comienza por la
manera en que la sociedad trata a sus niños".
(I.I.N., U.N.I.C.E.F.)

*A Mateo, mi hijo,
Y a todos los niños.*

Agradecimientos

Sin lugar a dudas el apoyo emocional, los estímulos, la ayuda material que nos pueden brindar las personas cercanas, parientes y amigos, en estos procesos, abarcan dimensiones inconmensurables.

Es por ese motivo que considero fundamental realizar estos agradecimientos, como una forma de reconocimiento a quienes me han brindado tanto, haciéndome sentir querida y acompañada en todo momento. A todos gracias, este logro también es de ustedes.

Quiero agradecer muy especialmente a mis padres, por su apoyo desde el inicio de la carrera, sé que mi título también les pertenece. Por estos meses tan agitados y recargados en que se organizaron a pesar de sus trabajos y obligaciones para cuidar a Mateo. Sin ustedes no lo hubiese logrado.

A mi esposo, Michel, por su infinita paciencia, sus consejos, su aliento permanente, por estar siempre ahí, dispuesto a ayudarme, siempre que lo necesité. Gracias, amor.

A mi hijo, Mateo, a quien dedico este trabajo, por ser mi fuente de inspiración desde que estuvo en mi panza. Por ver su carita en cada niño que me cruzo por la calle.

A Gabi y Fernando, que me han brindado los medios tecnológicos indispensables para llevar adelante esta Monografía Final y me han acompañado paso a paso en este proceso. Gracias familia por hacerme sentir como en mi propia casa, y así fue.

A mis amigas, a mis dos grandes amigas, Naty y Pati (vía e-mail desde México) que son parte de mi misma. Por hacer suya cada etapa, por su mano siempre tendida, por sus oídos siempre atentos, por sus hombros siempre dispuestos, por su corazón siempre abierto a dar.

A la Merce, desde algún rinconcito de este inmenso cielo, más que gracias, porque acompañaste y sufriste con las tres este arduo camino hacia el título de Licenciadas en Trabajo Social.

Y un agradecimiento especial, a Socorro, mi tutora. Por su dedicación, compromiso, preocupación, responsabilidad, cordialidad y calidez. Atributos que me hicieron sentir en todo momento confiada y tranquila, más allá de la angustia "normal" que puede generar un trabajo de esta índole por primera vez.

INDICE

I	Introducción.....	Pág. 1
II	La infancia como construcción social: evolución histórica de la concepción de Infancia.....	Pág. 3
	2.1 Concepción y evolución de la concepción de infancia en el Uruguay (1800-1900).....	Pág. 8
III	Los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.....	Pág. 12
	3.1. Los Derechos Humanos: conceptualización y elementos básicos.....	Pág. 12
	3.1.1. Fundamentación de las teorías sobre derechos humanos.....	Pág. 13
	3.2. La Convención sobre los Derechos del Niño en el marco de los Derechos Humanos.....	Pág. 16
	3.2.1. Antecedentes.....	Pág. 16
	3.2.2. Estructura y contenido.....	Pág. 17
	3.2.3. De la doctrina de la Situación Irregular a la doctrina de la Protección Integral.....	Pág. 22
	3.3. Impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño en las políticas sociales a favor de la infancia.....	Pág. 27
	3.3.1. Aproximación al rol del Estado en relación a las políticas sociales de infancia en América Latina.....	Pág. 27
	3.2.2. Nuevas tendencias de las políticas sociales de infancia en relación con la nueva concepción de infancia y adolescencia	Pág. 29
IV	Desafíos que plantea esta nueva concepción de infancia y adolescencia a la práctica profesional del Trabajo Social.....	Pág. 33
	4.1. Breve caracterización de la profesión.....	Pág. 33
	4.2. Relación con los nuevos enfoques planteados por la Convención	Pág. 35
V	Reflexiones Finales.....	Pág. 38

I. Introducción

LA INFANCIA COMO CONSTRUCCION SOCIAL: HACIA UNA NUEVA CONCEPCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. Introducción

Una rápida mirada a los acontecimientos históricos y sociales será suficiente para mostrarnos que el niño no está fuera de la sociedad. Ha sido testigo fundamental de los cambios sociales, políticos y económicos y de las consecuencias que estos cambios han producido en las diferentes épocas y sociedades. Pero la sociedad adulta no lo ha reconocido como parte de sí misma y menos aún como sujeto social.

El tema seleccionado para la Monografía Final está inscripto en el campo de los Derechos Humanos y particularmente en el de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. La importancia del tema radica en la fuerte presencia de la profesión en el área de la infancia, desde sus orígenes hasta el presente; y en la estrecha relación que desde sus inicios posee el Trabajo Social con los Derechos Humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea a la práctica profesional en el campo de la infancia una serie de inquietudes, cuestionamientos y desafíos, que exigen una postura crítica y comprometida con el "cambio" de paradigma en relación con la concepción de niñez y adolescencia.

Es a partir del reconocimiento de que los niños y niñas están amparados por los mismos derechos generales que los adultos en tanto seres humanos, que se encuentran en una etapa peculiar de desarrollo y que necesitan cuidados y protección especiales, que nace después de largas confrontaciones y debates la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña. Aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y puesta en vigor el 2 de setiembre de 1990, tiene por objeto proteger legalmente y a nivel internacional los derechos generales y especiales de los niños y adolescentes.

Dicha Convención es, a su vez, portadora de relevantes cambios doctrinarios. Implica el pasaje de la llamada Doctrina de la Situación Irregular, de la cual están impregnadas la mayoría de las legislaciones de menores de América Latina, a la Doctrina de la Protección Integral, que concibe a la niñez y a la adolescencia con un enfoque renovador, ya no como objeto de necesidades, sino, como sujeto de derecho.

La infancia como categoría social es producto de un complejo proceso de construcción social, que la "descubre" hacia los siglos XVII y XVIII. Se produce el advenimiento de un "sentimiento de la infancia" a partir del cual los niños pasan a ser especial objeto de atención y protección por parte de la familia, los educadores y el Estado. De ahí la necesidad de analizar la evolución histórica de la concepción de infancia, ya que se considera que es a partir de su reapropiación histórica que se puede comprender su proceso de construcción social.

I.1. Objetivos

El presente trabajo se propone los siguientes objetivos:

Generales

1. Analizar y desentrañar los principales elementos que caracterizan la nueva concepción de niñez y adolescencia adoptada a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.
2. Reflexionar acerca de cómo incide la nueva concepción de niñez y adolescencia en la práctica profesional del Trabajo Social.

Específicos

- 1.1 Realizar un análisis descriptivo de la evolución histórica de la concepción de infancia.
- 1.2 Analizar los aspectos centrales de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña en relación con la nueva concepción de niñez y adolescencia.
- 1.3 Describir las principales consecuencias en las Políticas Sociales en el campo de la infancia.
- 2.1 Identificar los principales desafíos que plantea esta nueva concepción de niñez y adolescencia a la práctica profesional del Trabajo Social.

I.2. Metodología

La metodología básica de este trabajo será la investigación bibliográfica, a través del análisis del aporte de diversos autores en relación a los siguientes ejes temáticos:

- **Evolución histórica de la concepción de infancia** entendida como construcción social.
- **Análisis de los Derechos del Niño a partir de la Convención en el campo de los Derechos Humanos.** Análisis de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación al campo de los Derechos Humanos, su estructura y contenido y los cambios doctrinarios que introdujo su aprobación.
- **Políticas sociales para la infancia en relación a la nueva concepción de niñez y adolescencia,** "viejas" y "nuevas" tendencias de las Políticas Sociales con relación a la infancia.
- **Trabajo Social y su aporte disciplinario al campo de los Derechos Humanos y en particular a los derechos de los niños,** en tanto disciplina comprometida con los procesos de garantía de los derechos humanos.

II. La infancia como construcción social: evolución histórica de la concepción de infancia.

II. La infancia como construcción social: evolución histórica de la concepción de infancia.

La conciencia del hombre está determinada por su ser social, el pensamiento humano se funda en la actividad humana y en las relaciones sociales provocadas por dicha actividad. El ser humano en proceso de desarrollo no se relaciona solamente con un ambiente natural determinado, también se relaciona con un ambiente cultural y social específico, lo que determina su manera de actuar en la sociedad.

El hombre construye su propia realidad, se construye a sí mismo de ahí la importancia de encarar el fenómeno de la infancia como una construcción social. La categoría infancia fue el resultado de un complejo proceso de construcción social que la "descubrió" en la conciencia colectiva alrededor del siglo XVII.

Se puede construir una historia de la infancia a través del análisis de aquellos mecanismos que la crean, modelan y reproducen en un contexto histórico-social determinado.

Los modos de hacer, sentir y pensar de una sociedad, en un momento histórico están sujetos a habituación en la vida cotidiana, se vuelven rutina, esto va formando una acumulación de conocimientos en relación con determinado fenómeno. Este proceso termina con la "institucionalización" de las maneras de hacer, sentir y pensar en una sociedad.

Por el hecho de existir, las instituciones controlan el comportamiento humano a través del establecimiento de pautas pre definidas según los intereses que se manejen. Poseen una historia, y esa historia como tradición tiene un carácter objetivo, posee realidad propia, es un hecho externo y coercitivo. Se produce, entonces, lo que se llama "proceso de objetivación", cuando se pone afuera como algo externo lo que era de adentro de la subjetividad del hombre.

Para mantenerse y reproducirse, el orden institucional requiere de legitimación, es decir, de modos como poder "explicarse", justificarse.

Se legitiman conceptos, que señalan atributos; axiomas; teorías de por qué ocurren las cosas, por las que un sector institucional se legitima en términos de un cuerpo de conocimiento diferenciado; universos simbólicos, que son la matriz de todos los significados objetivados socialmente y subjetivamente reales.

A modo de ejemplo, el saber médico, actúa como un elemento legitimador a través de su conocimiento científico operando sobre la familia burguesa y las familias de los sectores populares. Reproduce y justifica un orden social, por medio de técnicas de intimidación (apela a los intereses y emociones de las nodrizas), propaganda racional e irracional (acerca de las enfermedades y los "vicios" del comportamiento que pueden producir en los niños ricos relacionarse con ellas), el empleo de símbolos de poder (vestimenta, lenguaje) y misterio (ya que como cuerpo de conocimiento profesional, ofrece "pruebas científicas" de los "desvíos"). El mismo ejemplo se

puede dar en el caso de los moralistas, en relación con lo perjudicial del trato "afectuoso" que daban los "nuevos padres", de la "nueva sensibilidad" a sus hijos.

Los universos simbólicos tanto a nivel individual como colectivo, desarraigan el caos que pudiere haber dando estabilidad a la vida de los individuos, poniendo "cada cosa en su lugar". El universo simbólico también ordena y legitima los roles cotidianos.

En referencia al mantenimiento de los universos simbólicos se puede decir que el mismo es siempre problemático, ya que algunos grupos de individuos pueden compartir opiniones divergentes del universo simbólico. A ese respecto: "*El grupo que ha objetivado esa realidad divergente se convierte en portador de una definición de la realidad que constituye una alternativa*". (Berger y Luckmann, 1979: 137)

El universo de la infancia al ser construido socialmente tiende a cambiar, porque es un producto histórico de la actividad humana y el cambio es producido por las acciones concretas de los seres humanos. La realidad es definida socialmente por los individuos y grupos de individuos que siempre actúan como definidores de esa realidad. La concepción antigua de la infancia y la contemporánea son producto de una organización social específica en donde los individuos actúan definiendo nuevas alternativas a un orden pre establecido. Se da un cambio en la manera de percibir al niño, una transformación de las subjetividades que llevó al nacimiento de un "sentimiento de la infancia".

La institucionalización de las maneras de percibir a la infancia en las diferentes culturas y sociedades ha sido tomada como objeto de estudio por diversos autores. El análisis de la evolución histórica de la concepción de infancia es fundamental a la hora de tratar de comprender su complejo proceso de construcción social.

Merece principal atención el enfoque planteado por Phillippe Ariès (1987) en su obra "El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen".

Ariès procura desde los documentos históricos de la vida privada una aproximación conceptual de la infancia tomando como referencia la imagen que tenemos en la actualidad. Priorizó el análisis de la familia, el juego de roles de cada uno de sus miembros, la educación de los niños, en interrelación con el contexto social y político, en pocas palabras, lo público. La necesidad de intimidad impuestas por las nuevas concepciones económicas, sociales y religiosas de la época a la familia moderna, fueron creando nuevos espacios cerrados para los niños desde lo privado: la casa y la escuela.

Investiga al niño en su representación pictórica desde la Edad Media hasta la Epoca Moderna y analiza el cambio producido en la concepción de la infancia a partir del siglo XVII y con mayor auge en el siglo XVIII. Según el autor, la infancia tal como nosotros la conocemos es un "invento" de los últimos trescientos años. Critica el modelo imperante en la sociedad actual, y destaca "la pérdida de libertad y el rígido encasillamiento" a que es sometido el niño contemporáneo dentro de la estructura social.

Hasta el siglo XVII el arte medieval no representaba a la infancia, por lo que se puede pensar que esa sociedad la desconocía. Las representaciones de niños que aparecían en algunas escenas eran las de adultos en miniatura, es decir "hombres pequeños", su fisonomía era la de un adulto. La infancia no cobraba interés ni en la vida cotidiana ni en la pintura ya que era un período de la vida "sin importancia", de transición, que pasaba rápidamente y no se recordaba.

Recién en la segunda mitad del siglo XIII comienzan a representarse escenas de la infancia de una forma más realista, primero desde un nivel religioso, por ejemplo, los ángeles adolescentes, el Niño Jesús, la Virgen Niña, más adelante aparecen el niño desnudo y asexuado en representación del alma, y luego representadas desde lo "laico". Se produce una gran evolución en este tema, los artistas comienzan a poner mayor énfasis en los aspectos y características infantiles, sobre todo de la pequeña infancia, siempre en escenas de la vida cotidiana, reproduciendo costumbres de la época.

Según Ariès se va reflejando una transformación en la "conciencia colectiva" de ese sentimiento de la infancia, una transformación en los universos simbólicos. Estas imágenes siempre aparecen como secundarias junto con otros personajes primarios. *"Esto sugiere dos ideas: en primer lugar, los niños estaban junto con los adultos en la vida cotidiana, y en cualquier agrupación de trabajo, de diversión o de juego reunía simultáneamente a niños y a adultos; por otro lado, la gente se interesaba particularmente por la representación de la infancia por su aspecto gracioso o pintoresco..."* (Ariès, 1995: 60)

El niño era parte del cuerpo colectivo, era un niño público, era el "vástago del tronco comunitario", en una sociedad basada en un sistema de linajes, donde el individuo estaba unido a su familia por fuertes lazos de sangre y de solidaridad, en una relación de dependencia. Luego de destetado, hacia los 24 o 30 meses, en el período de la primera infancia el niño comenzaba a entrar progresivamente en el ámbito "público", donde se impartía su educación, no había lugar para la intimidad y la soledad. En esta época se pasaba de la niñez a la adultez en cuanto el niño podía valerse sin la solicitud de su madre, de su nodriza o nana. Lo público y lo privado se entrecruzaban.

Desde el punto de vista del lenguaje: *"El idioma no daba al término niño el sentido restringido que nosotros le atribuimos en la actualidad; se decía niño como ahora se dice "muchacho" en el lenguaje común"*.(Ariès, 1996: 44)

Hacia el siglo XVI, comienzan a aparecer representaciones de niños en las efigies funerarias, hasta ese entonces a nadie se le ocurría conservar la imagen de un niño ya fuera vivo o muerto. Quizá porque la creciente mortalidad infantil era una característica de la demografía de la época, dominaba lo que podría llamarse una "conciencia naturalista" de la vida y de la muerte. La idea era "engendrar muchos niños para conservar algunos". Se producía una "anestesia sentimental", un sentimiento de indiferencia con relación a la infancia demasiado vulnerable, por entonces.

Como se puede observar esta forma de concebir a la infancia dista mucho de la que tenemos hoy en día .

Hacia el siglo XVII y con mayor fuerza en el siglo XVIII, aparece una nueva sensibilidad que le otorga a los niños una "particularidad", que antes se ignoraba, comienza a operarse una preocupación por la personalidad del niño, debido según el autor, a una cristianización de las costumbres. Puede decirse que recién en esta época comienza a institucionalizarse la categoría infancia como la conocemos hoy.

Comienzan a darse nuevas muestra de afectividad, una voluntad por preservar la vida del niño, abreviar el sufrimiento, de curarlo, favorecer las prácticas de higiene, lo que permitió un retroceso en la mortalidad infantil y un mayor control de la natalidad, lo que manifiesta una nueva mentalidad.

El hombre de esta época se ve a sí mismo con otros ojos y por ende ve a los demás con otros ojos, un cambio en su subjetividad que luego fue externalizado y objetivado en la realidad. El niño comienza a ser revalorado, a adquirir otro lugar en las preocupaciones del padre y de la madre.

Los cambios se sucedieron primero en las clases acomodadas, luego en los sectores menos favorecidos, primero en la ciudad y luego en el medio rural.

Se da una crisis profunda de valores en donde puede apreciarse un nuevo sentimiento de la infancia, lo que ha de interpretarse como un cambio en el sistema de creencias y de las estructuras mentales de la sociedad occidental de aquella época, caracterizado por el auge de la concepción de la familia como sinónimo de lo privado, su responsabilidad en el desarrollo del niño, el clima de auge del individualismo, de la familia nuclear, la pareja.

Esto generó una reacción en los moralistas, quienes denunciaban lo "peligroso" del trato demasiado "amoroso" a los niños, alegando que llevaba a propiciar las "debilidades". Para evitar estos excesos se pretende a lo largo del siglo imponer reglas de comportamiento en base al decoro. La iglesia y el Estado comienzan a representar un papel fundamental en el control de la educación privada (del hogar), mediante el sistema educativo. Conjuntamente se favorece el desarrollo del niño y se incentiva a las parejas a relegar responsabilidades y poderes al educador.

En esta nueva imagen del niño en la época que acompaña los devenires de la revolución industrial, los niños pasan a ser especial objeto de intervención de los padres, los educadores y el Estado.

En palabras de Ariès: *"La solicitud de la familia, de la iglesia y de los moralistas privó al niño de la libertad que gozaba entre los adultos. Esta "solicitud" le infringió el látigo, la prisión, las correcciones reservadas a los condenados de ínfima condición. Sin embargo, este rigor reflejaba un sentimiento diferente de la antigua indiferencia: un afecto obsesivo que dominó a la sociedad a partir del siglo XVIII. ...Este fenómeno apareció ..., cuando la familia acababa de reorganizarse en torno al niño y levantaba entre ella y la sociedad el muro de la vida privada".* (Ariès, 1995:74)

La escuela se transforma en el mecanismo primordial de control social del universo infancia. El ingreso a la escuela se producía más o menos cerca de los nueve o diez años; la escuela era el mundo de los adultos, pero ella no regía las relaciones que se producían afuera entre las diversas edades. Pero no todos tenían acceso a ella, algunos eran expulsados, y para estos había otras formas de control casi indiferenciadas con las del mundo de los adultos.

Se produce también una división entre la burguesía y los sectores populares, sus diferencias se profundizan, las familias burguesas evitan el contacto de sus hijos con las criadas, las amas de leche y los hijos de éstas (de costumbres perniciosas y malvadas). Los médicos descubren que muchas de las enfermedades que padecían los hijos de los ricos, encontraban la causa en el comportamiento de las nodrizas. Aquí el saber médico y el de los "fisiócratas", asumen un rol fundamental a la hora de legitimar determinadas prácticas, en cuanto a la economía del cuerpo y del alma y el tratamiento del cuerpo, en pos de los intereses de determinado sector de la sociedad.

Se trata de promover nuevas prácticas educativas con el fin de paliar los "efectos nocivos" causados por la domesticidad tanto para los hijos de las familias burguesas como para sus propios hijos, a los cuales tendían a abandonar o comercializar. A través de estas nuevas prácticas educativas, según J. Donzelot: " ..., se implanta en esa época... una reorganización de los comportamientos educativos entorno a dos polos bien distintos y con estrategia muy diferentes. El primero orientado hacia la difusión de la medicina doméstica; es decir, el conjunto de conocimientos y de técnicas que deben permitir a las clases burguesas sustraer a sus hijos de la influencia negativa de los domésticos, poner a estos bajo la vigilancia de los padres. El segundo, podría reagrupar bajo la etiqueta de 'economía social', todas las formas de dirección de la vida de los pobres con vistas a disminuir el coste social de su reproducción, a obtener un número deseable de trabajadores con un mínimo de gasto público, en resumen, la filantropía". (Donzelot, 1995: 79)

Los médicos de la época comienzan a escribir para las familias burguesas textos sobre la crianza, educación y medicación de los niños. Para las familias pobres se produce una "economía social", encargada también de preservar sus hijos pero con diferentes mecanismos, se trata de controlar la vida desenfrenada y derrochadora de las clases pobres, del trabajador, de controlar las uniones libres o " asociaciones salvajes" a través de la promoción del matrimonio, los hijos adúlteros, los niños abandonados a través de su institucionalización en hospicios.

Para ello la "policía" cobra un papel fundamental, más amplio, su crecimiento será fruto de la necesidad de "felicidad y tranquilidad" de las familias, de protección moral ante aquellos individuos indeseables que la perturban. Adoptará diferentes rostros: la filantropía, el paternalismo en las empresas, el ahorro moralizante, la higienización en la medicina, la pedagogía familiar.

Se da una marcada diferencia entre la infancia pobre y la infancia rica, para la primera, se fomenta la *libertad vigilada* y para la segunda la *libertad protegida*.

A los niños ricos, se los vigilará discretamente y se estimulará el desarrollo de su cuerpo y de su alma a través de diversas técnicas psico-pedagógicas e higienistas. Para los niños pobres esa libertad tiene como fin parar los excesos, el vagabundeo, se limita su libertad y se lo recluye hacia espacios de mayor vigilancia como el hogar y la escuela.

2.1. Concepción y evolución de la situación de la infancia en el Uruguay (1800-1900).

Desde el 1800 al 1860 predominó en nuestro país lo que los historiadores llamaron "la cultura bárbara", existió una sociedad de corte netamente patriarcal-autoritario, que practicó la violencia física y la justificó como el gran método de dominio del Estado sobre sus súbditos y de los amos (padres, maestros, patrones) sobre sus subordinados (hijos, niños, esposas, sirvientes).

El nacimiento y la muerte eran hechos naturales, la cantidad de hijos que nacían y la cantidad que morían producían una indiferencia, "anestesia" frente al dolor de la pérdida. El elevado porcentaje de mortalidad infantil se debía principalmente a enfermedades infecto-contagiosas para las cuales no se había encontrado en ese momento la cura.

La violencia física tanto en lo público como en lo privado era casi esencial para lograr lo que se quería, era parte del juego, del discurso político, de la educación a los niños, de la vida cotidiana. La coacción física era utilizada tanto por el Estado para controlar y encerrar a las clases populares y la vagancia, como por los padres en el ámbito familiar. Los azotes, los rebencazos, las palizas, las bofetadas eran comunes y hasta bien aceptadas socialmente.

El castigo físico al niño estaba instituido en la vida de aquellos hombres que poblaron nuestro Uruguay hacia el 900. No se discutía, el padre debía ejercer su autoridad, sus poderes casi absolutos, emanados de Dios y del Estado. Dicha autoridad se basaba en el temor y en el respeto, más que en el cariño y los afectos, los que eran enjuiciados negativamente, ya que la dureza era un valor y el silencio debía imponerse a los niños.

Si pudiese resumirse en una palabra la sensibilidad de aquellos hombres podría definirse como "rigor" o "severidad". El niño debía ser dominado, formado, hacerlo a imagen y semejanza ya que es un adulto en miniatura, aquí se encuentra una similitud con los sentimientos de los hombres de la Europa Occidental Antigua. La caricia y el mimo eran "mal vistos", la cultura los evaluaba negativamente.

Si bien existía un Código Civil (1868) donde se prohibía el castigo físico por parte de los padres y los maestros, no era tomado muy en cuenta, además, era justificado el castigo si era para "prevenir un mal mayor".

En la escuela, la violencia física a ese niño con "instintos salvajes", era la clave del sistema pedagógico de la "cultura bárbara", no se agotaba en el castigo del cuerpo del niño, se ejercitaba también sobre el alma: "la letra con sangre entra".

Por otro lado, llamaba la atención a los viajeros la gran cantidad de niños abandonados (1817) por sus padres. Lo cual motivó la construcción de la Casa Cuna en 1818.

Los niños eran abandonados en los "huecos" donde se dejaban los cueros, en las puertas y en las ventanas de las casas "acomodadas", en las calles y en los atrios de las iglesias. A este cuadro deben sumarse el de los infanticidios, se encontraban según los diarios de 1860, los niños ahorcados, en los huecos de la ciudad junto a la basura. La coacción moral, las dificultades económicas, la indiferencia ante tantos nacimientos y tantas muertes pudieron haber sido razones culturales que favorecieron el abandono y el infanticidio.

Los niños amados y aceptados, eran fajados, aún siendo desaconsejado por el saber médico. Se reprochaba la indiferencia de las madres de las clases menesterosas para con sus hijos, la que favorecía la aparición de "debilidades congénitas". Y recién en la segunda mitad del siglo XIX se comenzó a prohibir la práctica del amamantamiento por las "amas de leche" de los hijos de las familias ricas. En Francia sucedió como hemos analizado a mediados del siglo XVIII, y era norma que los niños fuesen entregados al ama, lo que no ocurriría aquí, donde las amas debían habitar la casa del niño.

El saber médico asume un rol preponderante a la hora de legitimar científicamente las prácticas maternas tanto a los sectores populares como a la burguesía.

En palabras de De Martino: *"La mujer pobre debía aprender a ser madre. El "otro", bajo la figura del pobre era temido y envilecido"*. En cuanto a las mujeres burguesas: *"Es a estas mujeres, protectoras de la intimidad familiar, que se les pedirá velar por el niño amado, por ese niño reconocido y protegido por ser escaso"*. (De Martino, 1995: 29)

Hacia el 900 se está ante una revolución en los sentimientos, conductas y valores diferentes de los que habían moldeado a los hombres del Uruguay de la "época bárbara".

Dos puntos se consideran fundamentales a la hora de analizar estas transformaciones, primero, los protagonistas del cambio fueron los sectores dirigentes de la sociedad y segundo, estos sectores aún en pleno auge de la época bárbara trataran de diferentes formas de imponer la nueva sensibilidad, a través de coerciones ejercidas por el aparato estatal.

Se concluyó que el castigo físico como control social era "inútil", por lo tanto se debía crear otro tipo de control, otra forma no violenta de disciplinamiento, es así que se percibió el papel preponderante que debía cumplir la escuela. Se trató de limitar y "suavizar" todos los tipos de malos tratos practicados hasta el momento en la época bárbara.

En la "cultura civilizada", así como se llamó a este período de la historia, se produjo un "descubrimiento del niño" y la intimidad de la pareja, el horror por el castigo físico, por el abandono, la extensión de métodos de control de la natalidad, la glorificación de la mujer-madre, la promoción de la salud, de la higiene tanto individual como colectiva, el disciplinamiento de la sexualidad.

Así mismo esta "sensibilidad civilizada" garantizaba la sumisión de los cuerpos y la "represión del alma" a través de un eficaz y sutil control social que ponía límites precisos.

El niño será visto como un ser diferente con derechos y deberes propios de su edad. Se le restringirán y otorgarán nuevos espacios de actividad social; se los separará de los adultos, en palabras de J. P. Barrán: "*de la indiferenciación que implicaba también la convivencia, se pasará a la diferenciación y el apartheid, todo ello, sin embargo, en aras del amor y la vigilancia*". (J. P. Barrán, 1994:101)

Todo esto debido a que los niños no podían comprender los nuevos dioses de los adultos (el dinero y el trabajo) y por el temor a que ese mundo ahora tan "puro" fuese corrompido.

El niño fue redescubierto pero también vigilado, se le impuso un código de disciplinamiento a través de sentencias religiosas. El niño cobra importancia en cuanto existe escasez de población y por eso se debe hacer énfasis en el cuidado de los niños. La muerte y el nacimiento ya no son percibidos como fenómenos naturales.

Se da una marcada contradicción entre el niño amado, cuidado y el niño vigilado, culpabilizado por ser un individuo al que había que controlar sus "sentimientos inferiores". Según Monseñor Mariano Soler, se debía someter la "indocilidad", la "impaciencia", la "cólera" del niño para obtener un niño dócil, obediente, puntual y respetuoso. La niña "buena", por su parte debía ser dócil y obediente, la niña modelo debía ser cariñosa con todos, sumisa, sin ningún motivo para ser reprendida. El niño debía juzgarse a sí mismo, hacer examen de conciencia por lo malo de sus acciones para evitar el castigo externo.

La pedagogía civilizada practicada por los padres, médicos, curas y maestros, también, ejercía una cuota importante de represión de la sexualidad infantil; el niño debía abrigarse, taparse, ocultar sus órganos genitales para "salvarlos" de los juegos eróticos con otros niños, ya que la desnudez propiciaba la curiosidad.

La escuela vareliana y el Derecho, también descubrieron ese nuevo "sentimiento de la infancia", lo que coadyuvó entre otras cosas a la defensa del niño contra el castigo físico que impregnaba la vida de los hombres y mujeres de la "cultura bárbara". Se prohibieron en las escuelas todo tipo de violencia al cuerpo y fue condenado por amplios sectores de la sociedad, el castigo corporal de los padres, sin embargo, mereció otro tipo de valoración social, se admitía dentro de los límites "prudentes".

El saber médico, el jurídico y el educativo se articularon e impregnaron unos con otros y se sintetizaron en prácticas y políticas específicas con miras a organizar el orden social.

En suma, dos métodos se defendieron y aceptaron en la sensibilidad "civilizada" con el objetivo de convertir al niño "bárbaro" en dócil, obediente, aplicado y pudoroso: la vigilancia externa y la culpabilización interna, el mirar de la autoridad y el mirarse como transgresor.

" El descubrimiento del niño equivalió a la proclamación del amor paterno como a la necesidad de su " vigilancia esmerada, continua y personal", y su culpabilización". (J. P. Barrán, 1994: 123)

III. Los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

3.1 Los Derechos del Humanos: conceptualización y elementos básicos.

Los Derechos Humanos son principios éticos y legales, históricamente establecidos, que reconocen a todos los seres humanos como intrínsecamente poseedores de determinadas condiciones de vida y formas de ser tratados en la sociedad. En tanto "pertencencias" estos derechos pueden ser reclamados y deben ser respetados (deberes y obligaciones), por todos los miembros de todas las sociedades con el fin de lograr una convivencia digna.

Se destacan dos características fundamentales de estos derechos;

Primero, estos derechos son atributos de toda persona humana y le son inherentes a su dignidad, ésta es la base de todos los derechos y todos los derechos son manifestaciones y proyecciones de esa dignidad;

Segundo, la noción de derechos humanos se corresponde a la afirmación de la dignidad de la persona frente al poder del Estado. El poder público debe estar al servicio de la persona, el ser humano por el simple hecho de serlo tiene derechos ante él y es él quien debe garantizarlos y respetarlos.

De esta inherencia se desprenden algunas consecuencias:

1. Estado de derecho: el poder no puede ser ejercido de cualquier manera, debe ser ejercido a favor de los derechos de las personas y no contra ellas. El ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas reglas, las cuales deben ser una garantía para la protección de sus derechos. Ser persona de derecho implica, la posibilidad de tener derechos y obligaciones.
2. Universalidad: por ser inherentes a la condición humana todos las personas son titulares de los derechos.
3. Transnacionalidad: No dependen de la nacionalidad o del territorio donde se encuentre, los porta por sí mismos.
4. Irreversibilidad: una vez determinado un derecho que ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado al grupo de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.
5. Progresividad: siempre es posible extender el ámbito de protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han aparecido las sucesivas "generaciones " de derechos.

En 1948, luego de la Segunda Guerra Mundial, estos conceptos fueron plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y son el fundamento de toda la legislación internacional en derechos humanos.

El desarrollo de los derechos humanos en el ámbito internacional se ha ampliado considerablemente. Además de los mecanismos que tienen como fin la protección de los mismos han aparecido otros destinados a proteger ciertas categorías de personas como ser, las mujeres, los niños, los refugiados, los trabajadores, entre otros, o situaciones singulares en donde se ha atentado contra los derechos humanos, como el genocidio, la discriminación racial, la tortura.

Cuando se habla de Derechos Humanos también hay que integrar la dimensión del poder, ya que la vigencia o no de los mismos depende de su relación con las estructuras de poder dominantes en la sociedad. En general la historia y la dinámica de vigencia de los Derechos Humanos entra siempre en conflicto con los límites del poder.

3.1.1. Fundamentos de las teorías de los Derechos Humanos

Los **Derechos Naturales** del hombre se formulan a fines del siglo XVIII y corresponde con el ascenso social de la burguesía que comienza a percibir que la organización jurídica del Antiguo Régimen los perjudicaba.

Es una reacción contra el estado de cosas de la Edad Media, reacción a un orden social en el cual el individuo aparece a veces sin ningún derecho y como pieza de un "organismo superindividual" o de diversos núcleos sociales (por ejemplo, gremios), que exaltan al individuo como finalidad en sí.

En esa época no había garantías para el poder del soberano.

Los derechos individuales es la corriente de pensamiento de los siglos XVII y XVIII. El hombre al venir al mundo, por su calidad de tal, posee ciertos poderes, ciertos derechos subjetivos que son los derechos individuales naturales. El hombre nace libre, con derecho para desarrollar plenamente su actividad física, moral e intelectual y al producto de su actividad.

Los derechos son innatos, naturales, absolutos, inalienables e imprescriptibles.

Innatos, ya que el hombre nace con ellos por lo tanto, son anteriores a la sociedad, no son "cedidos" por el organismo social ni le pueden ser quitados.

Naturales, ya que el hombre los posee a causa de su "inminente dignidad humana". Todos los seres humanos lo poseen por igual grado y extensión.

Absolutos, porque el hombre los trae al nacer y los posee por sí, no con relación a los demás, si bien existe una limitación que es la que realiza la ley para salvaguardar los derechos de los demás.

Inalienables e imprescriptibles, los derechos no pueden ser quitados y el hombre tampoco puede renunciar a ellos. El hombre no puede cederlos (inalienables) ni perderlos por el no uso (imprescriptibles).

Los documentos más destacados son los elaborados a partir de la Declaración de Derechos de Hombre y el Ciudadano en 1789 que son las declaraciones de los derechos fundamentales del

individuo, que constituyen la base de la Constitución de algunos estados como Francia, Inglaterra y Estados Unidos. También las constituciones de post-guerra (1914 – 1918).

Esta concepción entra en crisis y comienza a despedazarse debido a la aparición de determinadas circunstancias históricas y sociales.

Según Vescovi, se observaba que: "*la igualdad y el desamparo del hombre no siempre afirmaban su libertad. Frente a las desigualdades reales (sociales y económicas) hallaba la libertad. El patrono era libre de tomar o no al obrero, pero éste debía trabajar para comer, su teórica igualdad no le servía de mucho*". (Vescovi, 1992: 249)

No sólo había que proclamar la igualdad también, había que establecerla realmente, los derechos sólo se entienden en sociedad y se generan por la interacción de los individuos.

Así aparece el **Realismo**. La consagración de los Derechos Humanos no impide la ola creciente de violencia, diferencias sociales, en definitiva de perpetuas violaciones a los Derechos Humanos. Estos pasan a tener un carácter colectivo y adquieren un contenido social. Se busca que los derechos sean más reales y de ahí la importancia de esta perspectiva, en localizar situaciones temporales. Vuelve a la realidad el tema de los derechos humanos y los ubica concretamente.

Aquí surge la idea de las obligaciones del Estado, el mismo debe crear las condiciones indispensables para el cumplimiento de los mismos y proporcionar los medios para ello.

Existe una disminución de la "intensidad" de los derechos dando paso al aumento de la "cantidad" de derechos. Los derechos individuales se acompañan de obligaciones y se crean nuevos derechos de carácter estrictamente social.

Desde el surgimiento del concepto de los derechos humanos a fines del siglo XVIII, hasta la fecha, dicho concepto ha ido evolucionando. Ha incorporado nuevos derechos que antes no eran considerados, lo que dio origen a lo que se llaman "generaciones" de derechos humanos. Después de la Segunda Guerra Mundial aparece la primera Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) con la cuál comienza un proceso universal de normatización de los derechos fundamentales.

El complejo proceso de multiplicación y diversificación de los Derechos Humanos, según algunos autores, deja planteado el tema de los límites entre los derechos individuales y los derechos colectivos. Es decir, adonde comienzan y acaban los derechos de unos en relación con los otros. Para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos es necesario tomar medidas a un nivel estructural, de manera integrada y no fraccionada, donde se tomen en cuenta para la solución de los problemas sociales la multicausalidad de los mismos y la diversidad de actores involucrados.

Se puede hablar de tres generaciones de derechos humanos:

- Derechos de 1ª Generación: denominados "derechos de la libertad", hoy conocidos como derechos civiles y políticos. Son los derechos que le ponen límites a la autoridad del Estado. El más importante es a la vida. No se le concibe como una noción estructural, la vida y ciertas condiciones de vivirla deben ser visualizadas. Son agresiones que operan estructuralmente y a niveles masivos: integridad personal, libertad personal, garantías del debido proceso, igualdad, intimidad.

- Derechos de 2ª Generación: denominados "derechos de la igualdad o de la solidaridad", hoy conocidos como derechos económicos, sociales y culturales. Obligan a la intervención del Estado para su cumplimiento. Ellos son al trabajo digno y decoroso, al sindicalismo, a la alimentación y a la vivienda, a la seguridad social, a la asistencia familiar, a la salud, a la educación.

- Derechos de 3ª Generación: son los llamados derechos colectivos de la humanidad entera; tienen como titulares en la mayoría de los casos no sólo a personas individuales sino también a Estados, a pueblos y a organizaciones internacionales. Son los que sólo se entienden con un cambio a nivel global, a nivel macro. Ellos son la paz internacional, el desarrollo sustentable, la autodeterminación de los pueblos y el derecho a un medio ambiente sano.

A decir de Pedro Nikken, Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "***Cualquiera sea el fundamento filosófico de la inherencia de los derechos humanos a la persona, el reconocimiento de la misma por el poder y su plasmación en instrumentos legales de protección, ha sido el producto de un sostenido desarrollo histórico dentro del cuál, las ideas, el sufrimiento de los pueblos, la movilización de la opinión pública y la determinación universal de lucha por la dignidad humana, han ido forzando la voluntad política necesaria para consolidar una gran conquista de la humanidad, como lo es el reconocimiento universal de que toda persona tiene derechos por el mero hecho de serlo***".

3.2. La Convención de los Derechos del Niño en el marco de los Derechos Humanos.

La Declaración de los Derechos Humanos ya establece la necesidad de brindar especial atención y protección a los niños y niñas. Si bien están amparados por los mismos derechos generales que los adultos en tanto seres humanos, los niños son seres en condiciones peculiares de desarrollo que necesitan especial protección y por ende especiales derechos que respondan a sus necesidades en cuantos niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña tiene por objeto proteger a nivel legal e internacional los derechos generales y especiales de los niños y niñas.

Contempla los Derechos Civiles, Sociales, Económicos y Culturales, integrando de forma amplia y vital los atributos esenciales analizados respecto de los derechos humanos.

3.2.1. Antecedentes

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por unanimidad el 20 de noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 2 de setiembre de 1990 luego de ser ratificada por los veinte primeros Estados Parte.

Después de diez años de intensas negociaciones, reflexiones y debates el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. culminó con tan ardua tarea, siendo hoy el instrumento jurídico más completo y el más importante a nivel ético en el campo de la infancia.

La iniciativa de elaborar una Convención sobre los Derechos del Niño procedió de la delegación de Polonia, la cual presentó un anteproyecto en el cual proponía en 1978 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la aprobación de la Convención para 1979 Año Internacional del Niño.

Este anteproyecto original consistía en una mera reformulación de los derechos ya reconocidos en la Declaración de Derechos del Niño de 1959.

Tiene como antecedentes a la Declaración de Ginebra de 1924, aprobada por la Sociedad de Naciones Unidas y la Declaración de Derechos del Niño de 1959.

La Convención transformó al niño de objeto de derecho en sujeto de derecho, y abarca toda la gama de derechos humanos tanto para los niños como para los adolescentes. Es un documento vasto y completo, un texto jurídico que "obliga" a rever la relación entre el niño, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto.

Pérez Manríquez lo define de la siguiente manera: ***"La Convención... es algo más trascendente que un catálogo de derechos reconocidos por la comunidad Internacional. Es un completo instrumento jurídico, que inserta la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño como generalmente admitida y esencialmente es un imperativo ético para los Estados."* (Pérez Manríquez, 1997)**

3.2.2. Estructura y contenido

La Convención de los Derechos del Niño posee un Preámbulo y 54 artículos. Conviene aclarar que dada la cantidad de artículos se optó por jerarquizarlos, con el objetivo de no entrar en la ardua tarea de analizar artículo por artículo, que a la vez no corresponde al fin último de esta Monografía Final. Tal jerarquización no significa exclusión sino más bien unificación de aquellos artículos que posean similar esencia.

El Preámbulo

Del Preámbulo se destacan tres elementos básicos:

1. Subraya y reafirma la importancia de la familia para el desarrollo integral del niño para la sociedad y la necesidad de brindarle protección adecuada (quinto y sexto párrafos). Aquí ocupa un lugar primordial la relación entre Estado- niño- familia.
2. Hace hincapié en el papel principal de la educación en el proceso de crecimiento del niño y en la incorporación de valores esenciales de paz, tolerancia y solidaridad entre los hombres. Pone énfasis en la necesidad de desarrollar plenamente sus capacidades con el fin de lograr el desenvolvimiento integral del niño en la sociedad.
3. Hace referencia a otros documentos de la comunidad internacional y a otros antecedentes relevantes de la Convención. Primero en los párrafos cuarto y quinto alude al derecho del niño, a la protección y atención especiales, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, las Declaraciones de 1923 y 1959 sobre los Derechos del Niño y los Pactos Internacionales sobre los Derechos Civiles y Políticos y sobre los Derechos Económicos, Sociales y Políticos de 1966.

Y luego en el noveno párrafo, se encuentran citadas tres Declaraciones más recientes en el tiempo sobre aspectos específicos de los derechos del niño; ellas son: la Declaración sobre la Protección de la Mujer y del Niño en Estado de Emergencia o de Conflicto Armado de 1974; las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores ("Reglas de Beijing") de 1985 y la Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y al Bienestar de los Niños con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda en los Planos Nacional e Internacional, de 1986.

También se hace referencia a la Declaración de 1959 según la cuál el niño **"por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados esenciales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."**

Se **"reconoce que hay niños que viven en "circunstancias especialmente difíciles" en el mundo..."**, es decir se reconoce que existen en el mundo graves lesiones a los derechos de los niños y se hace un llamado a rescatar los valores y las tradiciones de cada cultura que sean favorables para el niño. Esto supone una visión más pluralista y universalista. Por último, **" se reconoce la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países y en particular en los países en desarrollo."**

Los Artículos

Aproximadamente 11 artículos tratan el tema de la relación Estado- niño- familia, explicitando el rol de la familia en cuanto " co-responsable" junto con el Estado en la protección del niño. Se marcan los límites entre la autoridad de los padres y la autonomía y el bienestar del niño, a la vez que define las responsabilidades del Estado en la defensa de esos límites.

Se plantea a la familia como el **" elemento básico de la sociedad "**.

Y **"... se regulan algunos elementos esenciales de la relación familiar, procurando como norma esencial la permanencia del niño en su familia, procurando un equilibrio entre familia y el interés del niño, previéndose la protección cuando la familia sea por el abuso, el maltrato u otras formas de agresión no es continente del niño." (Pérez Manríquez, 1997)**

Se destaca como fundamental lo contenido en los siguientes artículos:

**** Definición de niño/a (Artículo 1)***

Dice la Convención: **"... se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."**

Este artículo es de singular importancia ya que define al niño como toda persona menor de 18 años y hace la excepción para aquellos países con legislaciones anteriores a la Convención en los que la mayoría de edad es alcanzada antes. Esto es, que para el futuro no pueden rebajar la edad a menos de 18 años, por ejemplo, en el caso de imputaciones penales ya que al ratificar la Convención se debe asumir lo planteado en ella. Esta "cláusula escapatoria" tiene como propósito eliminar la incompatibilidad entre la legislación nacional y la aplicabilidad de la Convención para proteger los derechos humanos de los niños.

****Interés superior del niño (artículos 3, 4, 5, 26 y 27)***

Este principio sirve para dirimir conflictos de interés entre un niño y una persona o institución. En caso de existir un conflicto que involucre directamente al niño, por ejemplo, un divorcio, se toman en cuenta los intereses de este último sobre los de las otras personas o instituciones. Todas las medidas que se tomen con relación al niño deben estar basadas en la consideración del interés superior de niño. Este principio se refiere tanto a la promulgación de leyes como a "**...todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas...**".(O' Donnell, 1995:23)

En este sentido, también se hace referencia al papel de los padres, a sus responsabilidades, derechos y deberes. La idea eje de es que se les debe permitir a los padres ejercer sus derechos reconociendo sus deberes u obligaciones y a su vez brindarles la "**dirección y orientación apropiadas**", para el ejercicio pleno de los mismos. Tenemos una función permisiva y orientadora en pos de la "**evolución de las facultades del niño.**"

Dentro de este principio se encuentran tres elementos fundamentales; primero, la reafirmación del rol natural de los padres en la crianza y educación de los hijos; segundo, la confirmación de que son los niños mismos quienes ejercen sus propios derechos; y tercero, la introducción al concepto de "evolución progresiva de la competencia del niño a ejercer sus derechos con creciente autonomía".

El Estado tiene la obligación de respetar la relación entre padres e hijos, la autonomía de la familia y de auxiliar a los padres y madres en el cumplimiento de sus deberes y derechos.

**** Derecho a la vida (Artículo 6)***

Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

**** Nacionalidad, nombre e identidad / inserción del niño en su familia (Artículos 7, 8, y 9)***

Se reconoce el derecho del niño no sólo a adquirir un nombre y una nacionalidad después de nacido, sino, la importancia de que conozcan a sus padres y sean cuidados por ellos. También, se reconoce la necesidad del niño de preservar las relaciones familiares con el fin fortalecer su identidad. Y en el caso de ser privado de ella de forma ilegal, el Estado deberá ayudar al niño a restablecer todos los elementos de su identidad en el menor tiempo posible.

Se establece que el niño no debe ser separado de sus padres contra voluntad de éstos, excepto cuando esa separación sea necesaria en virtud del interés superior del niño. Y se mencionan el maltrato o descuido como ejemplos de circunstancias que podrían atentar contra el interés superior del niño y por las cuales sería necesario la separación del niño de sus padres. La decisión siempre será tomada por las autoridades competentes y quedará a reserva de revisión judicial.

****Al cuidado de ambos padres (Artículos 9, 18 y 5)***

Es un derecho del niño vivir con sus padres, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño.

Es responsabilidad primordial de ambos padres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y de los familiares de impartir al niño orientación apropiada a al evolución de sus capacidades.

**** Libres de discriminación (Artículo 2)***

Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

****Libertad de pensamiento, expresión e información
(Artículos 12, 13, 14 y 15)***

El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tome en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.

Otros derechos igualmente importantes, que se han agrupado de la siguiente manera, son:

**** Maltrato, abuso sexual y negligencia (Artículos 19,34 y 36)***

**** Acceso a educación y cultura, salud y servicios de salud y seguridad social
(Artículo 17 y del 24 al 30)***

**** Esparcimiento y recreación (Artículos 31 y 17)***

**** Reunificación familiar / protección de la integridad familiar
(Artículos 10, 11 y 12)***

**** Protección de la privacidad (Artículo 16)***

*** Niños refugiados de guerra (Artículo 22)**

*** Niños impedidos (Artículo 23)**

*** Protección a los niños en conflictos armados (Artículo 38)**

En la Parte II de la Convención se destacan:

*** Formación de un Comité de los Derechos del Niño**

Se establece la instalación de un Comité de los Derechos del Niño, que estará integrado por diez expertos **" de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la Convención"** y serán elegidos por los Estados Parte. Se hace referencia a la forma de elección de sus miembros, al reglamento que adoptarán, al período de elección de la Mesa, cuando se celebrarán las reuniones y en que lugar y a los fondos.

El artículo 44º, expresa la función del Comité, que consiste en la consideración de los informes de los Estados Parte sobre **"... las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos "**, así como **" las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afectan el grado de cumplimiento "** con las obligaciones consagradas en la Convención.

El primer informe debe realizarse a los dos años de ratificada la Convención, los informes posteriores se realizarán cada cinco años.

El Comité podrá adoptar **" sugerencias y recomendaciones"**, según el informe presentado por los Estados Parte. Este es un elemento importante a destacar en relación con la "competencia " de otros Comités, ya que se adoptarán observaciones concretas para los **"Estados Parte interesados "**, también a determinados Estados, no ocurriendo lo mismo en otros Comités que sólo adoptan "observaciones generales" para todos los Estados Parte.

Para finalizar este análisis de la estructura y del contenido de la Convención es importante destacar que según algunos autores, para el futuro, la acumulación de decisiones y recomendaciones de este Comité formará una suerte de cuerpo legal que profundizará los contenidos de la Convención.

3.2.3. De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral

La Doctrina de la Situación Irregular: algunos rasgos fundamentales

Según Emilio García Méndez (1994), las legislaciones minoristas de Latinoamérica se basan pura y exclusivamente en la Doctrina de la Situación Irregular caracterizada fundamentalmente por:

a) No se dirige al conjunto del universo infancia-adolescencia, sino que hace una división al interior de este universo, entre niños y adolescentes y *menores*. Los menores son aquella parte que se encuentran en "situación irregular" en relación a un determinado concepto de normalidad. Son los excluidos de las políticas sociales básicas; los incluidos son los niños y adolescentes.

b) El poder de decisión se centraliza en la figura del juez de menores que tiene competencias absolutas y a discreción.

c) Judicialización de los problemas referidos a la infancia en situación de riesgo, con tendencia a patologizar situaciones de origen estructural.

d) Impunidad para el tratamiento de los conflictos de naturaleza penal. Esto es la posibilidad de declarar sin relevancia jurídica aquellos delitos cometidos por adolescentes de los sectores medio y alto.

e) Criminalización de la pobreza, se dispone la institucionalización en razón de la situación de pobreza, de carencia material. Esto ha sido una práctica constante en la región, en el marco de la Situación Irregular, lo que significa la falta total de garantías en el tratamiento jurídico de los conflictos.

f) Consideración de la infancia como objeto de protección, vigilancia y resocialización.

g) Su carácter inconstitucional, ya que en la práctica viola los principios contemplados en las Constituciones Nacionales y en el derecho, en referencia a los derechos que poseen todos los seres humanos por ser ciudadanos de un país.

h) Construcción de una "semántica eufemística" que condiciona el funcionamiento del sistema a la ausencia de verificación empírica de sus consecuencias reales, existe un desfase entre el discurso y la práctica.

De esta forma se ha expuesto someramente algunos de los rasgos fundamentales de la Doctrina de la Situación Irregular. Cabe hacer mención que nuestro Código de Menores se encuentra como el resto de los latinoamericanos (a excepción de Brasil que ha adecuado su legislación a los principios de la Convención), impregnados por los principios de esta doctrina.

Dada esta situación singular debemos preguntarnos que "fuerzas" son las que sustentan la vigencia de las leyes basadas en la doctrina de la Situación Irregular.

Las mismas remiten a tres corrientes de diversa naturaleza; a pesar de que muchas veces se hace totalmente evidente su carácter inconstitucional, regresivo y antijurídico. Ellas son:

- 1) El conservadurismo jurídico- corporativo.
- 2) El decisionismo administrativista.
- 3) El basismo de la atención directa.

El conservadurismo jurídico-corporativo, **"...encuentra fundamento en las expresiones de deseos contenidas en estas leyes. Esta posición producto de una extraña combinación de omnipotencia e ignorancia, se expresa en la trillada frase 'en América Latina tenemos maravillosas legislaciones de menores que infelizmente no se aplican'." (Op.Cit., 1994: 24)**

El juez debe actuar y obrar como lo hiciese un buen padre de familia, se le transfieren amplias facultades en aras de la protección del menor. De esta forma las reglas y técnicas de funcionamiento del derecho quedan ignoradas.

El decisionismo administrativista, se opone aparentemente a la posición anterior. **"Se apoya en el supuesto de la mayor eficacia y acción directa de la esfera administrativa". (Op.Cit., 1994:25)**

Evitando las trabas y formalidades del sector judicial. Es "mejor" trabajar en el contexto de una ley que posee vacíos de discrecionalidad y mantener la legislación existente por más que sea deficitaria y obsoleta.

Es la posición de algunos organismos gubernamentales encargados de la ejecución de programas y políticas específicos.

El basismo de la atención directa, es la tendencia de algunos grupos de emprender sus acciones al margen de la ley o contra la ley existente. Se ignora la importancia que tiene el reconocimiento jurídico de los derechos de la infancia. **"... la importancia de la ley (otro tipo de ley) como instrumento esencial para la reproducción ...de las mejores experiencias concretas de trabajo con los niños." (Op.Cit., 1994: 25)**

Es más cómodo trabajar contra la ley vigente, que iniciar un arduo y complicado proceso de articulación entre lo jurídico y las políticas gubernamentales.

Las legislaciones de menores de los países de América Latina están inspiradas en la llamada "Doctrina de la Situación Irregular".

A pesar de sus notables deficiencias los países latinoamericanos no han realizado o han realizado poco esfuerzo en pos de la adecuación de la legislación nacional a los principios de la Convención, lo que significa que se encuentran en vigencia simultáneamente dos leyes que regulan la misma área, y que son de naturaleza antagónica.

Las leyes de menores y códigos de menores de nuestros países se dirigen a una parte de la infancia y de la adolescencia, a aquellos que se encuentran en "situaciones especialmente difíciles", los *menores* son aquellos niños y adolescentes abandonados, carentes, inadaptados e infractores. Los que quedan al margen de las políticas sociales básicas (de salud, de educación, de vivienda, entre otras), los que corresponden a los sectores excluidos de la sociedad.

Ellos son los destinatarios de las políticas de infancia en cuya base se encuentra por un lado, la idea del niño objeto de "protección" y "vigilancia" y por el otro, la "compasión-represión" para aquellos niños y adolescentes infractores.

En la mayoría de los casos se observa la falta de voluntad política para que esta situación cambie, recurriéndose a una solución paliativa y simbólica a través de la judicialización del problema de los menores. Para el control social de estos niños y adolescentes se crea entonces, una instancia específica que es el Tribunal de Menores.

En palabras del jurista García Méndez: **"La Doctrina de la Situación Irregular, confunde (activa e intencionalmente) la protección de una categoría de sujetos débiles con la legitimación de formas irrestrictas de intervención coactiva sobre los mismos."** (García Méndez, 1995: 44)

Vencer los principios de la Doctrina de Situación Irregular de los cuales se encuentra impregnado el aparato político-institucional, requiere un gran esfuerzo. Se produce un replanteamiento de las legislaciones nacionales en relación a la infancia y a la adolescencia. Lo que significa un desafío ético, político, jurídico y social, de articulación de esfuerzos entre el Estado, los movimientos sociales o la sociedad civil y el mundo jurídico.

La Doctrina de la Protección Integral

Por otro lado, es a partir de la Convención de los Derechos del Niño que se plantea una nueva concepción de los derechos de la niñez y de la adolescencia. Tal concepción significa un cambio radical de paradigmas en relación con los derechos humanos de los niños. Esta nueva concepción viene de la mano de la llamada "**Doctrina de la Protección Integral**" y representa una ruptura radical con la doctrina anterior.

Según el pedagogo Antonio Carlos Gómez da Costa este nuevo paradigma plantea los siguientes cambios principales:

- 1) De objeto pasivo de intervención jurídica (menor), el niño y el adolescente pasan a la condición de ciudadanos, o sea, sujetos de derechos exigibles.
- 2) A partir del trabajo social y educativo, el niño y el adolescente emergen como "**personas en condición peculiar de desarrollo**". Esto significa además de poseer los mismos derechos que los adultos, poseen derechos especiales porque:

- ☐ Los niños, por lo general, desconocen sus derechos y no tienen condiciones por sí mismos de hacerlos valer y de exigir su cumplimiento.
- ☐ Los niños no poseen condiciones para satisfacer, por sí solos, sus necesidades básicas.

- 3) El niño desde el nuevo derecho se manifiesta como **prioridad absoluta, es un valor para la sociedad** debido a:

- ☐ Su valor intrínseco, esto es, el niño es una *persona humana* y como tal posee derechos humanos que le son inherentes a su naturaleza. A su vez, es considerado como una "*persona en condición peculiar de desarrollo*" y por ende posee derechos especiales aplicables a su edad; cada fase de su crecimiento es singular y conforma un todo relativo. Cada período de su desarrollo debe ser vivido de forma plena, íntegra y esto debe ser comprendido por el mundo adulto. Ser niño o adolescente no significa ser seres incompletos, cuya plenitud es obtenida al llegar a la vida adulta.
- ☐ Su valor prospectivo o proyectivo, dado que cada niño es la continuidad de su familia, de su pueblo y de la especie humana. Sin los niños, base del futuro, la humanidad estaría condenada a la larga a la desaparición.

034130

- 4) Este nuevo derecho no se dirige a una parte de la población infanto-juvenil, como lo hace la doctrina de la situación irregular, que se dirige a los *menores en situación irregular* que son los carentes, inadaptados e infractores. Este nuevo paradigma basado en la doctrina de la protección integral comprende un conjunto de instrumentos jurídicos dirigidos al conjunto de la niñez y de la adolescencia, sin discriminación alguna, "todos los derechos para todos los niños".
- 5) Se destaca la amplitud de este nuevo derecho emanado de la Convención de los Derechos del Niño, ya que abarca los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos redundando en una plena protección de sus destinatarios.

Se produce un pasaje de la concepción del niño como base de necesidades al niño como sujeto de derechos exigibles con base en la ***noción de ciudadanía***.

La Doctrina de la Protección Integral procura la aplicación de todos los derechos a todos los niños sin distinción; se trata de garantizar todos los derechos para todos los niños. Involucra el universo total de la población infanto-juvenil e integra todos los derechos individuales y colectivos de las nuevas generaciones.

Se comparte con Antonio Carlos Gómez da Costa la idea que desde la perspectiva de la Doctrina de la Protección Integral quien está en situación irregular no es el niño, sino, el Estado, las políticas públicas, la sociedad, la familia.

Se debe pensar en una ley capaz de promover para aquellos niños que deben vivir situaciones de riesgo personal y social medidas de protección, que tengan como base la búsqueda de la libertad, el respeto, la dignidad y la convivencia familiar.

Una legislación capaz de garantizar a todos los niños la protección integral, y ello supone garantizar la supervivencia, el desarrollo persona y social y la integridad física, psicológica y moral.

La idea se puede resumir citando a García Méndez, al respecto: "***Este nuevo paradigma, posibilita repensar profundamente el sentido de las legislaciones para la infancia convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes.***" (García Méndez, 1994: 27)

3.3. Impacto de la Convención de los Derechos del Niño en las Políticas Sociales en favor de la Infancia.

3.3.1. Aproximación al rol del Estado con relación a las Políticas Sociales de infancia en América Latina.

Desde la perspectiva de Juan Pablo Terra las Políticas Sociales constituyen: "*conjunto sistemático de acciones que tienen por finalidad dirigir el producto del esfuerzo social hacia la satisfacción de las necesidades de la gente*" (J. P. Terra, 1990: 8)

Según Juan P. Terra (1990), la economía retribuye el trabajo, el aporte a la "producción social", sin que este aporte coincida con las necesidades de la gente. Hay sectores de la sociedad que no reciben retribución porque su aporte no es reconocido (mujeres amas de casa), o porque no están en condiciones de producir (ancianos, niños, discapacitados, desocupados). La sociedad necesita superar este enfoque pasando de la retribución por el aporte de cada uno a la distribución que atienda las necesidades de la población.

Desde este último enfoque se pueden identificar las siguientes categorías de políticas sociales:

- a) De acción sobre la estructura productiva: inciden sobre la estructura productiva con el fin de que la distribución del producto sea adecuada a las necesidades de la población. Son políticas que remiten a reformas estructurales de orden social, por ejemplo, la reforma agraria.
- b) De retribución por el trabajo: se tratan de establecer las retribuciones por el trabajo de forma que no haya explotación, el trabajo debe ser justamente retribuido en función a su nivel de productividad. Tenemos dentro de esta categoría a las políticas salariales.
- c) Para cubrir las necesidades colectivas: se refiere a la redistribución del esfuerzo que realiza el Estado para que las necesidades de la gente estén cubiertas. Esta redistribución se realiza a través de las políticas de Seguridad Social, jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, seguro por enfermedad, por invalidez, accidentes de trabajo.
- d) Para cubrir necesidades específicas: son políticas específicas destinadas a cubrir algunas necesidades definidas de la gente. Por ejemplo, las políticas de educación, salud, vivienda. De esta forma se tiende a asegurar que la gente tenga estas necesidades cubiertas reduciendo así la desigualdad social.
- e) De efectos colectivos para necesidades públicas: atienden necesidades sociales colectivas, son por ejemplo, las políticas ambientales, saneamiento, luz, agua, fertilidad de la tierra, contaminación de la atmósfera.

El Estado cumple un rol fundamental en la conceptualización y aplicación de los derechos sociales, políticos y económicos de los individuos. Es como hemos visto, el agente social que

históricamente se ha encargado de asistir aquellas personas que tienen sus necesidades básicas insatisfechas y el responsable de crear las condiciones sociales y económicas favorables para que sus ciudadanos gocen de una vida digna.

El papel del Estado, ha variado de acuerdo a diversas circunstancias históricas, es sabido que durante muchos años fueron la iglesia y las sociedades filantrópicas las encargadas de "asistir" a los más débiles. Más adelante con el advenimiento de la revolución industrial y la presión ejercida por diferentes grupos sociales (clase obrera), se vio la necesidad de que el Estado interviniera en las "cuestiones sociales", asumiendo de esta forma un rol protagónico a la hora de garantizar los derechos de todos los individuos. De esta forma se pasa del Estado " juez y gendarme" del liberalismo clásico, a lo que se llamó el Estado de Bienestar.

Según F. Pillotti (1991), el Estado de Bienestar se da en América Latina en un contexto de capitalismo tardío caracterizado por un modelo de desarrollo económico concentrador y excluyente. Este modelo deja fuera del mercado a un grupo amplio de población; se da en lo laboral la división entre el sector " formal" y el "no formal". Esta división genera múltiples consecuencias, entre las que se destaca el aumento de la pobreza estructural en toda Latinoamérica y una progresivo ascenso de la marginalidad, lo que exigió una respuesta inmediata por parte del Estado. De esta forma se crea una compleja red de organizaciones de asistencia social con el fin de paliar la situación de estas familias carenciadas.

Las políticas sociales tienden a " asistencializarse" y los programas sociales se sobrecargan gracias a las demandas originadas por la crisis.

En todo este contexto político, social y económico la atención al tema de la infancia fue "desagregado sectorialmente", esto es, fue limitado a la creación de programas en el sector de la salud y la educación para velar por la atención y el desarrollo del niño.

Obviamente estos programas estaban fuera de la realidad, ya que suponían que el niño estaba inserto en una familia constituida y viable, y que las carencias socioeconómicas que podría sufrir esa familia podían ser resueltas a través de políticas compensatorias.

Dicho esquema compensatorio de las políticas sociales básicas ha sido incapaz de superar las carencias asociadas a la pobreza estructural de amplios sectores de población.

Es en este contexto, donde surge la ideología punitivo/tutelar para el tratamiento de aquellas "situaciones irregulares" en que se encuentra la infancia pobre, producto de un orden social injusto y excluyente.

Las legislaciones de menores de América Latina nacen impregnados de una cultura minorista, el niño es visto como un ciudadano menor, al cual se conocía y " definía" por sus problemas, por sus carencias materiales, lo que desemboca en la concepción del niño-problema.

Nuestro Código del Niño (1934) consagró el modelo y sirvió de base para el resto de las legislaciones. Las Políticas de Infancia en Uruguay se basan en una concepción del niño como objeto de amor y vigilancia, a la vez que paradójicamente se reconocen actitudes tutelares y de

disciplinamiento, de control sobre este y la familia, concepción que deviene de la "época civilizada", a la cual ya se ha referido.

En la región es Brasil quien comienza a realizar los primeros esfuerzos por erradicar la doctrina de la situación irregular, con la promulgación del Estatuto del Niño y del Adolescente (1990), con el cual se trata de adecuar la legislación nacional al espíritu de la Convención.

3.3.2. Nuevas tendencias de las Políticas Sociales de Infancia en relación con la nueva concepción de niñez y adolescencia.

Tomando como referencia a Antonio Carlos Gómez da Costa (1996), podemos decir que para garantizar plenamente los derechos del niño es necesario diseñar e implementar;

En primer lugar, **políticas sociales básicas** que son aquellas que tratan aspectos que son derechos de todos y deber del Estado. Por ejemplo, educación, salud, etc. Son aquellas políticas que tienen cobertura universal y deberían dirigirse a todos los niños.

En segundo lugar, se deberían implementar **políticas de asistencia social**, dirigidas a aquellos sectores de la población que se encuentran con sus necesidades básicas insatisfechas de forma temporaria o permanente. Este tipo de políticas son focalizadas hacia aquellos sectores más débiles de la sociedad.

En tercer lugar, aparecen los **programas de protección especial**, dirigidos hacia aquellos niños cuya integridad física, psicológica y moral se encuentra amenazada, los niños que se encuentran en situación de riesgo personal o social.

En cuarto lugar, **políticas para garantizar los derechos**, esto supone poner en práctica todas aquellas herramientas a nivel estatal que sirvan para que los derechos de los niños sean protegidos y respetados, son las políticas de atención a la niñez propiamente dichas.

Esto supone un "reordenamiento institucional" de los organismos que funcionan en esta área, además de las reformas legales nacionales pertinentes.

Según Antonio Carlos Gómez Da Costa (1996), este "reordenamiento" requiere tres tipos de cambios fundamentales:

- I. ambios de contenido, ya que se introducen nuevos derechos y que a su vez deben ser garantizados, por su contenido obligatorio.

- II. Cambios de método, requieren superar las prácticas asistencialistas en relación a los niños en condiciones desfavorables y el enfoque correccional-represivo, con relación a la infancia-adolescencia en conflicto con la ley penal. Lo que significa incorporar en las prácticas un **enfoque socio-educativo** emancipador, con base

en la **noción de ciudadanía** y en el pleno ejercicio de las garantías del Estado Democrático de Derecho.

- III. Cambios de administración, se manifiestan por la descentralización y nueva división del trabajo social entre las diferentes esferas del gobierno y los municipios y por búsqueda de nuevos tipos de interacción entre el Estado y la sociedad civil que permita la gestión y formulación de políticas públicas. Que conjuguen la participación articulada de estos actores sociales, cada uno desde su ámbito de acción para se hagan efectivos los principios planteados en la Convención.

Es decir que es necesario cambiar las legislaciones y realizar un reordenamiento institucional, pero también que se pueda transformar la *atención directa* a la infancia, las prácticas dirigidas a ella. Es necesario informar y formar a aquellos actores sociales que trabajan directamente en el campo de la niñez y la adolescencia sobre los principios que plantea la doctrina de la Protección Integral. La Convención debe servir como una herramienta jurídica esencial, tanto por el reconocimiento de los derechos de la infancia como por lo que significa la experiencia de trabajo con niños.

Emerge como una respuesta ineludible el hecho de que es el Estado con sus Políticas Públicas el que debe garantizar que los derechos humanos de los niños se cumplan, con una política capaz de incluir al universo de la población infanto-juvenil.

Las Políticas Sociales constituyen un deber intransferible del Estado, se requiere otro tipo de políticas públicas con un enfoque renovador, cuyos pilares fundamentales sean la nueva concepción de la niñez y la adolescencia en base a la noción de *ciudadanía*.

El ejercicio de los derechos fortalece la noción de ciudadanía y la vigencia de la ciudadanía es la base para una democracia plena. La mejor forma de fortalecer la democracia es a través de la vigencia de los derechos humanos, y sobre todo los derechos de los niños y los adolescentes, sector de la sociedad particularmente vulnerable en el Uruguay de hoy, como consecuencia de circunstancias de carácter estructural.

En este sentido, el sociólogo Renato Opertti (1996) en su investigación "La situación de la infancia en el Uruguay", apunta a un análisis muy significativo de la situación de la infancia lo que confirma la importancia del tema propuesto:

- Se constata una altísima concentración de la población infantil en las franjas de menores ingresos. El 40% de los niños de 0 a 5 años en todo el País urbano, se concentran en los hogares de más bajos ingresos. También se puede visualizar que cuanto menores ingresos tenga un hogar aumenta la cantidad de niños y de personas en el hogar (70% País urbano) y desciende en los hogares de mayores ingresos (30%).

- En hogares con población infantil predominan los hogares del tipo extendido incompleto. En su mayoría se trata de hogares multigeneracionales con jefatura femenina, donde la mujer es doblemente responsable de la crianza y la manutención de los hijos, en contextos de carencias económicas y sociales.
- La pobreza crónica, insatisfacción de necesidades e ingresos por debajo e igual a la Línea de Pobreza representa entre el 15% y el 20% de los hogares con población infantil. La insatisfacción de necesidades en la población infantil alcanza porcentajes preocupantes en el Interior Urbano (30.3% en relación con Montevideo, 19.2%). Al analizar la pobreza por grupo de edades se rescata que entre la población de 0 a 5 años existe una situación sensiblemente más crítica que en el grupo de población de 60 años y más. Cuatro de cada diez niños de 0 a 5 años están por debajo de la línea de pobreza relativa.

Tomando en cuenta los datos arrojados por estos indicadores se puede decir, que en el Uruguay no se ha encarado el problema de la infancia con un enfoque integral de las políticas sociales dirigidas a este sector. Las Políticas aparecen segmentadas, fraccionadas, aisladas, no han integrado la categoría infancia de manera universal.

Esto nos hace pensar en un defasaje entre a legislación nacional y el espíritu mismo de la Convención, se da una contradicción con los principios básicos de la doctrina de la Protección Integral; el niño pobre está violentado en sus derechos, en el "derecho a tener derechos" (noción de ciudadanía), en " todos los derechos para todos los niños sin distinción".

En nuestro Uruguay de la población total, sólo el 25% son menores de 14 años, y el 40% de los niños viven en hogares que se encuentran entre los sectores de más bajos ingresos per cápita.

Esto implica que la mayoría de nuestros niños nacen y se desarrollan en hogares donde no están satisfechas las principales necesidades humanas, lo que trae como consecuencias problemáticas de índole físico, intelectual y social; contribuye a la reproducción de la pobreza e incrementa la brecha económica y social entre las clases sociales. Se hace urgente adecuar nuestra legislación al espíritu de la Convención, si bien ya se han presentado varios proyectos, todos se encuentra en espera en el parlamento. Esto habla quizás de una escasa voluntad política para dar una respuesta urgente al problema de la infancia-adolescencia pobres con un enfoque integral.

En esta línea de análisis Cecilia Zaffaroni (1994), plantea un conjunto de elementos necesarios de contemplar a la hora de diseñar e implementar una política social de infancia integradora. La misma debe apuntar a:

- Corregir las desigualdades sociales, a través de la interrelación entre las políticas económicas y las políticas sociales.

- Encarar el fenómeno de la pobreza como multidimensional, que afecta a todas las "dimensiones" del ser y no puede ser atacado de forma fraccionada o sectorial.
- Definir a la familia como destinataria de las políticas de infancia, ya que ella es la "célula fundamental" de la sociedad, donde se gestan los procesos básicos de socialización de los niños. Reforzar y apoyar el rol que deben cumplir los padres en la responsabilidad para con sus hijos.
- Descentralizar las funciones del Estado con el fin de que las políticas lleguen de forma más rápida y eficaz a sus destinatarios. Requiere una mayor articulación entre programas nacionales y municipales.
- Fomentar la participación civil a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales (vecinales y comunitarias) que operen como cogestoras e implementadoras de políticas sociales; de organizaciones no gubernamentales con su función de apoyo y promoción.
- Encarar un sistema de información con el fin de sistematizar lo ya realizado, que evalúe los impactos alcanzados, la eficiencia con que se operó, como fue el manejo de los recursos invertidos. Es importante para la realización de un diagnóstico adecuado que permita orientar la planificación y el seguimiento de las acciones.
- Capacitar en recursos humanos con el objetivo de desarrollar operadores especializados en situaciones específicas y en la internalización de la nueva concepción de niñez y adolescencia
- Generar procesos de cambios institucionales, replantear las estructuras actuales y los modos de intervención, tratando de generar cambios en la "cultura" organizacional. Flexibilidad, apertura, eficiencia, renovación, preocupación por los impactos, mentalidad centrada en la nueva imagen de niño y adolescente, centrada en sus derechos inalienables, eso se necesita para lograr un cambio.

IV. Desafíos que plantea la nueva concepción
de infancia y adolescencia para la práctica
profesional del Trabajo Social.

IV. Desafíos que plantea esta nueva concepción de infancia-adolescencia en las prácticas profesionales del Trabajo Social.

4.1. Breve caracterización de la profesión.

Nuestra profesión ha estado históricamente ligada al campo de los *derechos humanos*. Ellos son un referente ideológico ya que involucran un sistema de ideas, a la vez que se hace fundamental tomarlos como referente operativo para trabajar en la vida cotidiana. Según la O.N.U., " *como profesión mediadora, el Trabajo Social exige tener presente sus valores y poseer una sólida base de conocimientos, sobre todo en la esfera de Derechos Humanos, para orientarse en muchas situaciones profesionales conflictivas*

Dado que el Trabajo Social tiene como objeto de intervención los problemas sociales, debe ocuparse de conocer sus múltiples causas y efectos con el fin de aportar a su superación.

Según lo planteado en el Plan de Estudio (1992), es una disciplina cuyo objetivo es la intervención en la resolución de los problemas sociales de individuos, familias, grupos, unidades territoriales, organizaciones sociales, en relación a su calidad de vida y a sus potencialidades no resueltas, contextualizados en el marco de las relaciones sociales. Su intervención se realiza tanto a nivel disciplinario como interdisciplinario.

Su objeto se refiere a la dimensión social de áreas-problema en diversos planos de la vida humana. Por dimensión social se entiende el conjunto de aspectos sociológicos, culturales, económicos, psicosociales y políticos recodificados en función de un objeto social que se distingue de los objetos de las ciencias sociales en dos sentidos:

- a) los funde en un único objeto más amplio y complejo,
- b) se trata desde un punto de vista no para conocer como finalidad primordial sino para generar conocimiento apto para intervenir técnicamente sobre ese mismo objeto.

El objeto en Trabajo Social tiene un doble atributo, por un lado implica una actividad de carácter comunicacional o intersubjetividad, y por el otro, tiene un carácter emancipatorio de esa intersubjetividad para los actores que la protagonizan.

Se identifican en el proceso de intervención profesional dos dimensiones que se interrelacionan, la *dimensión asistencial* y la *dimensión educativo-promocional*.

En la dimensión asistencial: el Trabajo Social realiza tareas para que las instituciones de bienestar social coloquen sus recursos y servicios en función de la habilitación de los derechos de los beneficiarios en el campo de la salud, la vivienda, la educación, el trabajo. A su vez, intermedia y gestiona la vinculación entre las instituciones de prestación de servicios sociales y sus beneficiarios, y entre los recursos estatales y privados y su administración.

La dimensión educativo-promocional se refiere a la intervención profesional desde un rol investigativo y pedagógico a través del trabajo con los sujetos en la búsqueda de soluciones que lo

lleven a transformar su realidad y a desarrollar sus potencialidades. La profesión tiene como rasgo fundamental la producción de transformaciones al nivel de la realidad conflictiva de los sujetos, asumiendo con ellos la tarea de problematizarla, cuestionarla, de analizarla con el fin de lograr la comprensión de las circunstancias en que se dan y el lugar que ocupan en la sociedad.

Estas dimensiones atraviesan longitudinalmente lo que se definen como niveles de intervención.

El nivel macrosocial está relacionado con la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas en el marco de las Políticas Sociales. Los problemas sociales de los sujetos son manifestaciones de necesidades sociales más amplias y deben ser comprendidas en el contexto en que se producen. En este sentido, el Trabajador Social aporta a la elaboración e implementación de Políticas Sociales, a través del diseño y ejecución de programas y proyectos con el fin de dar respuesta a esas problemáticas, así como en la detección de nuevos problemas que impulsarían la creación de nuevas Políticas Sociales.

Implica intervenciones a nivel de administración, planificación, coordinación y negociación de los mismos. Aquí se encuentra el trabajo social en algunos Ministerios, instituciones públicas, Intendencias Municipales.

El nivel intermedio, se trata del trabajo en unidades territoriales, de desarrollo local, cooperativas, organizaciones sociales y vecinales tanto desde organizaciones no gubernamentales como del Estado. Implica un abordaje desde lo educativo-promocional, movilización de recursos, capacitación, asesoría, administración de proyectos entre otros.

El Trabajador social debe manejar un marco teórico- conceptual en Ciencias Sociales amplio, con énfasis en la conformación de estructuras y procesos organizacionales, en la capacidad de trabajar interdisciplinariamente, de identificar problemas, aportar soluciones y elaborar proyectos con un sistema de trabajo que sea la expresión de una metodología que permita aprender a partir de la práctica ordenada teóricamente en el marco de la gestión.

El nivel micro se refiere al trabajo con individuos, familias y pequeños grupos, tanto desde la óptica gubernamental como no gubernamental. Implica una intervención asistencial, educativa, preventiva y terapéutica. Para ello el profesional debe estar munido de un marco teórico con capacidad explicativa a nivel de la concreción de los fenómenos enfrentados y de un desarrollo metodológico- técnico capaz de obtener resultados, medirlos, sistematizarlos; de imaginar nuevas respuestas y viabilizar formas alternativas en la prestación de servicios.

En suma, y según lo plantea M. Mitjavila, el objeto del Trabajo Social, tiene como atributos fundamentales su complejidad temática y de niveles. Nuestra profesión abarca actividades con individuos, grupos, organizaciones complejas y unidades territoriales; aborda componentes prácticos y componentes simbólicos de los problemas sociales; analiza tanto procesos como estructuras; e involucra instancias macro y microsociales en relación a diversas esferas institucionales.

El que hacer profesional, nuestra práctica profesional, la construcción de teoría, la actitud investigativa deben contemplar los derechos humanos, ya que como se ha analizado a lo largo de este punto el Trabajo Social tiene como fin último la solución de los problemas sociales con miras a alcanzar la plena realización de los sujetos tanto a nivel personal y como colectivo. La defensa de los derechos humanos deben ser su justificación y su motivación, a través del fortalecimiento de valores tales como la dignidad, la libertad, la tolerancia y la solidaridad social.

Esta es la única forma de garantizar que los derechos se cumplan para todos los individuos por igual, sin distinción.

4.2. Relación con los nuevos enfoques planteados por la Convención.

La infancia se encuentra entre las áreas específicas donde se desarrolla la práctica profesional, constituyendo un campo tradicional de trabajo del Trabajo Social tanto en organizaciones públicas como privadas.

Tiene como antecedentes las "visitadoras sociales", cuyo rol era de control sobre el niño y la familia en relación a un modelo dominante de familia. Surgen junto con el Código del Niño con un rol tutelar y de disciplinamiento. Desarrollándose básicamente las instancias de institucionalización en términos de internación para aquellas situaciones categorizadas como de abandono o infracción, situaciones que escapaban del modelo imperante de familia.

Nuestras prácticas profesionales con relación a la infancia desde el espacio público, se encuentran impregnadas de la ideología de la situación irregular, no han sido cuestionadas y se basan en un modelo de normalidad impuesto.

Si tomamos como eje lo aprobado en la Convención de los Derechos del Niño aparece la necesidad de que esas prácticas sean suplidas, se deben promover nuevas prácticas socio-educativas con base en la noción de ciudadanía.

Pero para ello se hace primordial un cambio en las Políticas Sociales de infancia-adolescencia, a través de la adecuación de nuestras legislaciones a los principios básicos de la Convención en relación con los derechos humanos de los niños. Se plantea un desafío ético, político y social que involucra al conjunto actores que se encuentran insertos en el campo de la infancia-adolescencia.

De la Convención se deriva la necesidad de revisar las prácticas:

- ❖ Pasar del control y protección del niño a la promoción y protección de todos sus derechos sin discriminación.
- ❖ Lograr el pasaje del niño como beneficiario pasivo al niño sujeto activo de su vida, desarrollo y cambio. Nosotros como adultos debemos apoyar ese cambio cualquiera sea el lugar que ocupemos en la sociedad.

- ❖ Reafirmar la importancia de la familia para el desarrollo integral del niño, y la necesidad de brindarle una protección adecuada.

Desde esta nueva concepción se plantean algunos desafíos en relación a nuestra práctica profesional:

En primer lugar, crear espacios concretos de diálogo y reflexión para que los propios actores, en este caso los niños y adolescentes y sus familias piensen su realidad. Según Antonio Carlos, se habla de "crear espacios" en el sentido de: "*Crear acontecimientos. ... articular espacios, tiempo, cosas y personas para producir momentos que posibiliten... que cada día [el individuo se] vaya asumiendo más como sujeto, o sea, como fuente de iniciativa, responsabilidad y compromiso.*" (Antonio Carlos Gómez da Costa; 41)

Se deben crear las condiciones necesarias para que el individuo comprenda de manera crítica su situación individual y social contextualizada en el mundo, esto es entender que está determinada socialmente de modo que pueda emprender por sí sólo la construcción de su subjetividad, a través del fortalecimiento de su confianza y autoestima con el objetivo de que pueda manejar su propio destino.

En definitiva, lograr un proceso de concientización, a través de la reapropiación crítica del mundo y la elaboración de un proyecto de vida. Teniendo siempre como base los principios que plantea la Convención en cuanto a los derechos humanos de los niños.

Como segundo desafío, se plantea el desarrollo de una actitud crítica hacia el propio trabajo, se debería asumir la responsabilidad de un aprendizaje permanente, riguroso y sensible a los cambios históricos, sociales y culturales. Lo que es parte de la nueva relación del Trabajo Social con las Ciencias Sociales.

Integrando la teoría existente, investigando sobre nuestra práctica para un mejor abordaje de la misma, desarrollando una actitud investigativa, con el fin de producir nuevo conocimiento a partir de la investigación del objeto de nuestra práctica profesional, y de esta forma aportar a la transformación de las Políticas Sociales de infancia- adolescencia.

En este sentido, también cobra vital importancia la necesidad de una práctica interdisciplinaria. El conocimiento de lo social, de su relación con las teorías sociales, debe ser fluido y constante, el Trabajo Social para lograr cierto equilibrio u horizontalidad con las otras disciplinas sociales debe producir conocimiento teórico-científico sobre las área-problema en las cuales interviene.

Tercero, ser conscientes de la necesidad y de la responsabilidad de asumir límites en relación a actitudes omnipotentes, desde el plano de la atención directa. Debemos desarrollar la capacidad de medir nuestros límites. Como dice el pedagogo Antonio Carlos Gómez Da Costa, el

operador social trabaja con el ejemplo personal, por lo tanto la conciencia de los propios límites en la práctica profesional habilita a que los niños y adolescentes con que se trabajan se piensen tanto reconociendo sus derechos como ciudadanos como sus obligaciones.

En cuarto lugar, crear espacios cotidianos para el ejercicio de la *justicia social* y de la *democracia*. Es nuestro compromiso con las generaciones futuras, desde nuestro saber profesional, desde el conjunto de valores éticos que sustenta la profesión, el producir las condiciones necesarias para garantizar desde el espacio institucional en que nos encontremos y en el nivel de intervención en que estemos, el cumplimiento de los derechos humanos de los niños.

Promover el conocimiento y la defensa de tales derechos con el fin de que las personas puedan analizar, interpelar, criticar su propia realidad, y de esta forma ser partícipes de su desarrollo individual.

V. Reflexiones finales

V. Reflexiones finales

Desde los últimos 20 años ha habido un cambio profundo en la concepción de la situación de la niñez y de la adolescencia en la sociedad, tal cambio ha venido acompañado de una “revolución” teórico-conceptual que ha concebido al niño como sujeto de derechos y como ciudadano privilegiado.

Dichos cambios se dan con mayor fuerza hacia el año 1979 Año Internacional del Niño y llegan a su plenitud en 1989 con la aprobación por consenso, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

La Convención constituye la síntesis de un profundo cambio paradigmático en la interpretación y consideración de la realidad de la infancia; combina en un solo cuerpo legal, derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, considerándolos como absolutamente complementarios para lograr la protección integral del niño.

Se rescata la idea de que el niño es un sujeto social, una persona y como tal posee derechos humanos que le son inherentes a su condición de tal. Y es deber y obligación de las generaciones adultas que sean respetados y protegidos. Estas generaciones adultas representadas por la familia, el Estado, los movimientos sociales, o sea, la sociedad en su conjunto.

Se pone énfasis en la obligación del Estado de generar las condiciones necesarias para que los derechos humanos de todos los niños sean garantizados, a través de la elaboración de nuevas políticas públicas para infancia articulando los esfuerzos del gobierno, la Sociedad civil y la familia.

Existe un desafío que requiere superar prácticas institucionales que se sustentan en la doctrina del menor en situación irregular, enfoque que se basa en actitudes tutelares y de disciplinamiento y que posee un discurso en el cual el niño es visto como objeto de amor y vigilancia, idea de la cual están imbuidas las Políticas Públicas de infancia y por tanto las prácticas profesionales.

De aquí surge, entonces, la necesidad de plantear una nueva forma de encarar la práctica profesional teniendo en cuenta la condición actual del niño como sujeto de derecho.

Como desafíos centrales para el Trabajo Social se plantean:

- ◆ Producción de conocimiento teórico-científico acerca del objeto de intervención en este campo.
- ◆ Encarar la temática de la niñez y la adolescencia desde una perspectiva interdisciplinaria, integrando sus múltiples dimensiones para un adecuado abordaje de la misma.
- ◆ Fundamental incidencia en la transformación de las Políticas Sociales de infancia según los principios básicos de la Convención.

- ◆ Transformación de la práctica concreta tomando como eje la idea del niño como sujeto de derecho y actor de su propio desarrollo individual y social, fomentando las prácticas socio-educativas emancipadoras, con base en la noción de ciudadanía.
- ◆ Profundización de los procesos democráticos y de justicia social, en términos de habilitar la real concreción de los derechos del niño consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y ratificados por nuestro país desde hace ya una década.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ◆ **ARIES, Philippe (1995):** " El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela,1995, págs. 58-75.
- ◆ **ARIES, Philippe (1996):** " Actualidad del menor en la nueva época (una aproximación sociológica)" de Morente Mejías, F. Y Domínguez Sanchez, M., en: Revista Bienestar y Protección Infantil, nº 4, p. 39- 60, dic. 96, España.
- ◆ **BARRAN, José Pedro (1994 a):** " El castigo del cuerpo: la violencia de los amos", Cap. III, en: Historia de la sensibilidad en el Uruguay: La cultura bárbara (1800-1860), Tomo 1, 13º ed., Montevideo, Ed. Banda Oriental, 1994, p. 67-90.
- ◆ **BARRAN, José Pedro (1994 b):** " El descubrimiento del niño", Cap. II, en: Historia de la sensibilidad en el Uruguay: El disciplinamiento (1860-1920), Tomo 2, 9º ed., Montevideo, Ed. Banda Oriental, 1994, p. 101-124.
- ◆ **BERGER, Peter, LUCKMANN, Thomas (1979):** " La construcción social de la realidad", 5º ed., Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1979.
- ◆ **CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. LEY 16.137,** en:" Derechos", Suprema Corte de Justicia/ UNICEF, 1º ed., Chile, Quickprint, 1994, p. 5-15.
- ◆ **DE MARTINO, Mónica (1995):** " Una genealogía de la familia uruguaya: familia y modernización en el Uruguay del 900", en: Revista Fronteras, nº 1, Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social, Fondo de Cultura Universitario, 1995, p. 17-53.
- ◆ **DONZELOT, Jaques (1995):** " La policía de las familias" en : Derechos de Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ INN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p.76-123.
- ◆ **Federación Internacional de Trabajadores Sociales.** Código internacional de ética profesional para el Trabajador Social. S/f, S/l, p. 5 y 6.
- ◆ **GARCIA MENDEZ, Emilio (1994):** " Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la doctrina de la protección integral", Bogotá, Ed. Forum Pacis/ UNICEF, 1994.
- ◆ **GARCIA MENDEZ, Emilio, CARRANZA, Elías (1995):** " El derecho de menores como derecho de mayor" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/IIN, Tomo 2, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p.42-49.
- ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos (1990):** " Caminos y descaminos de una acción educativa" en : Aventura Pedagógica, Columbus Cultura Editora, San Pablo, nº 3, Serie Divulgativa, Programa regional Menores en circunstancias especialmente difíciles, S.P., 1990, p. 33-64.

- ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos:** " La infancia como base del consenso y la democracia", Cap. II, en: La niñez en conflicto con la ley penal, (material fotocopiado), p. 99-110.
- ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos (1996):** " Propuesta pedagógica dentro del Código del Menor brasileño" en: Proyecto Pasacalle. Niñez y adolescencia en situación de calle. Aportes a la reflexión en el marco de las actuales reformas. Montevideo, UNICEF/ Gurises Unidos/ INAME, 1996, p. 103-111
- ◆ **MITJAVILA, Myriam (1990):** " Metodologías de investigación y tecnología social", Serie Promoción nº 9, Claeh, Montevideo, abril de 1990.
- ◆ **O' DONNELL, Daniel (1995):** " La Convención sobre los Derechos del Niño: estructura y contenido" en: Derecho del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo I, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 17-30.
- ◆ **PEREZ MANRIQUEZ, Ricardo (1997):** " La Convención sobre los Derechos de Niño", 28 de abril de 1997.
- ◆ **PILOTTI, Francisco:** " Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos". Ed. Argentina Gacerna, 1991,p. 83-90.
- ◆ **Plan de Estudio de la Licenciatura de Trabajo Social.** Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales. Octubre de 1992, p. 1-8.
- ◆ **TERRA, Juan Pablo (1990):** " ...políticas sociales para una sociedad más humana y mejor..." en Luces y sombras de las Políticas Sociales: ¿ Hemos perdido la solidaridad social?. Reformas urgentes para un proyecto nacional . Notas del Claeh, nº 60, agosto de 1990, p. 8-12.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ◆ **AYLWIN, José:** " Derechos Humanos: desafíos para un nuevo contexto" en: Derechos del Niño. Políticas Sociales para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo 2, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 4-8.
- ◆ **ARIES, Philippe:** " El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, págs. 58-75.
- ◆ **ARIES, Philippe:** " Actualidad del menor en la nueva época (una aproximación sociológica)" de Morente Mejías, F. Y Domínguez Sánchez, M., en: Revista Bienestar y Protección Infantil, nº 4, p. 39- 60, dic. 96, España.
- ◆ **BARATTA, Alejandro:** " La situación de la protección del niño en América Latina" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 50-56.

- ◆ **BARRAN, José Pedro:** " El castigo del cuerpo: la violencia de los amos", Cap. III, en: Historia de la sensibilidad en el Uruguay: La cultura bárbara (1800-1860), Tomo 1, 13º ed., Montevideo, Ed. Banda Oriental, 1994, p. 67-90.
- ◆ **BARRAN, José Pedro:** " El descubrimiento del niño", Cap. II, en: Historia de la sensibilidad en el Uruguay: El disciplinamiento (1860-1920), Tomo 2, 9º ed., Montevideo, Ed. Banda Oriental, 1994, p. 101-124.
- ◆ **BERGER, Peter, LUCKMANN, Thomas:** " La construcción social de la realidad", 5º ed., Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1979.
- ◆ **Boletín Informativo de las Naciones Unidas:** " Los Derechos del Niño" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/IIN, Tomo 3, Ed La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 4-16.
- ◆ **CALVENTO SOLARI, Ubaldo:** " Derecho sobre niñez en América Latina" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, P. 282-303.
- ◆ **CILLERO, Miguel:** " Aproximaciones sobre un nuevo marco conceptual sobre la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes" en: II Encuentro del I.N.A.M.E. (material fotocopiado), P. 46-52.
- ◆ **CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. LEY 16.137,** en: " Derechos", Suprema Corte de Justicia/ UNICEF, 1º ed., Chile, Quickprint, 1994, p. 5-15.
- ◆ **DE MARTINO, Mónica:** " Una genealogía de la familia uruguaya: familia y modernización en el Uruguay del 900", en: Revista Fronteras, nº 1, Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social, Fondo de Cultura Universitario, 1995, p. 17-53.
- ◆ **DONZELOT, Jaques:** " La policía de las familias" en : Derechos de Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ INN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p.76-123.
- ◆ **Federación Internacional de Trabajadores Sociales.** Código internacional de ética profesional para el Trabajador Social. S/f, S/l, p. 5 y 6.
- ◆ **EROLE, Carlos:** "Los Derechos Humanos compromiso ético del Trabajador Social". 1º ed., Editorial Espacio Uruguay, 1997.
- ◆ **GARCIA MENDEZ, Emilio:** " Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la doctrina de la protección integral", Bogotá, Ed. Forum Pacis/ UNICEF, 1994.
- ◆ **GARCIA MENDEZ, Emilio, CARRANZA, Elías:** " El derecho de menores como derecho de mayor" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/IIN, Tomo 2, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p.42-49.
- ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos (1990):** " Caminos y descaminos de una acción educativa" en : Aventura Pedagógica, Columbus Cultura Editora, San Pablo,

nº 3, Serie Divulgativa, Programa regional Menores en circunstancias especialmente difíciles, S.P., 1990, p. 33-64.

- ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos:** " La infancia como base del consenso y la democracia", Cap. II, en: La niñez en conflicto con la ley penal, (material fotocopiado), p. 99-110.
 - ◆ **GOMES DA COSTA, Antonio Carlos (1996):** " Propuesta pedagógica dentro del Código del Menor brasileño" en: Proyecto Pasacalle. Niñez y adolescencia en situación de calle. Aportes a la reflexión en el marco de las actuales reformas. Montevideo, UNICEF/ Gurises Unidos/ INAME, 1996, p. 103-111
 - ◆ **MELGAR, Alicia:** " Evolución de gasto público social en América Latina" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 347-352.
 - ◆ **NIKKEN, Pedro:** " Concepto de derechos humanos" en: Axiología sobre los derechos humanos, (material fotocopiado).
 - ◆ **O' DONNELL, Daniel (1995):** " La Convención sobre los Derechos del Niño: estructura y contenido" en: Derecho del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/ IIN, Tomo I, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 17-30.
 - ◆ **PEREZ MANRIQUEZ, Ricardo (1997):** " La Convención sobre los Derechos de Niño", 28 de abril de 1997.
 - ◆ **PILOTTI, Francisco:** " Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos". Ed. Argentina Gacerna, 1991,p. 83-90.
 - ◆ **Plan de Estudio de la Licenciatura de Trabajo Social.** Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales. Octubre de 1992, p. 1-8.
 - ◆ **Proyecto Código de la niñez y de la adolescencia.** I.N.A.M.E., 12 de junio de 1995.
 - ◆ **SAJON, R., ACHARD, J., CALVENTO, U.:** " Menores en situación irregular" en: Derechos del Niño. Políticas para la infancia. UNICEF/IIN, Tomo 1, Ed. La Primera Prueba C.A., Venezuela, 1995, p. 177-203.
 - ◆ **TERRA, Juan Pablo (1990):** " ...políticas sociales para una sociedad más humana y mejor..." en Luces y sombras de las Políticas Sociales: ¿ Hemos perdido la solidaridad social?. Reformas urgentes para un proyecto nacional . Notas del Claeh, nº 60, agosto de 1990, p. 8-12.
-